

**PROCEDE A DAR DE BAJA BIENES DEL
INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD.**

DECRETO EXENTO N° 00.606/2021.

Arica, 30 de agosto de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 00.627/99, de julio 14 de 1999; Decreto Exento N° 00.250/89, de 13 de enero de 1989; Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DGS, de la Universidad de Tarapacá N° 132/2021, de julio 23 de 2021; Carta ORD. ADB., de la Universidad de Tarapacá N° 030/2021, de agosto 09 de 2021; Carta VAF, de la Universidad de Tarapacá N° 653/21, de agosto 10 de 2021; Carta de Rectoría N° 1294/2021, de agosto 11 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, a través de carta ORD. ADB. N° 030/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, don Jorge Cáceres Godoy, Director de Logística, Obras y Operaciones, solicita la baja de bienes siniestrados en el año 2019 producto del estallido social y la toma que sufrió la Sede Iquique de los registros del activo fijo de la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo solicitado por don Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, en carta VAF N° 653/21, de fecha 10 de agosto de 2021.

Lo establecido en el Capítulo IX, punto 9.1.4, del Manual Control de Inventarios de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N°00.627/99, de 14 de julio de 1999.

DECRETO:

1.- Procédase a dar de baja de inventario y posterior enajenación, los bienes del patrimonio de la Universidad que se detallan en nómina adjunta, compuesta de sesenta y un (61) paginas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

2.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector